NOTA DNC N° 12185/2018

Asunción, 18 de junio de 2018

Señor
Christian A. Yaluff Irala, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Instituto Nacional del Indígena
PRESENTE:

REF.: ID: 339791, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN AD REFERENDUMI

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección VII. Anexo I indican: "*Copia de contratos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, ejecutados de facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50 % del ofertado…*"; sin embargo, en la Sección II – Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, indican que: *"El Oferente deberá presentar Copia de contratos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, ejecutados de facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50 % del monto máximo del contrato…*"; solicitamos unificar.

2. Sección II. Punto 2 – Capacidad Técnica, solicitan: "*Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizado) de por lo menos **600 m²**…*", "*Seguridad del Local y área de trabajo: lo que corresponde a la superficie del área de trabajo que es de 400 m² debe estar totalmente cubierto con techo de tinglado, y los **900 m²** que corresponde a la superficie del terreno perimetral debe estar cerrado y amurallado íntegramente en los 4 costados para garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos.*" Observamos discrepancia entre la superficie solicitada, solicitamos aclarar la superficie.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora
DNC/LCO/gr.

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas